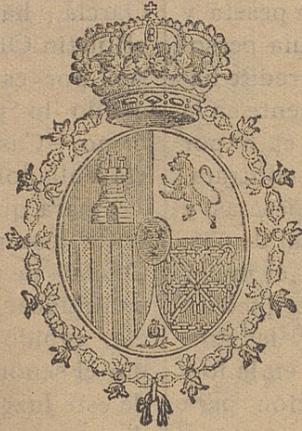


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Septiembre de 1925).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.480

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Medina del Campo

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en Medina del Campo los días 5, 6 y 7 de Octubre, señalándose como horas de oficina, de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar,

y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en Medina del Campo, se dará principio a la misma en los pueblos pertenecientes al mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la

policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 4.472

COMISIÓN PROVINCIAL

Vacante una plaza de practicante titular del Hospital provincial, esta Comisión ha acordado proveerla mediante oposición entre los que ostenten aquel Título.

La plaza está dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas y quinquenios reglamentarios.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios señalará las condiciones que han de reunir los aspirantes, publicará el pro-

grama y designará día y local para celebrar las oposiciones.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1925.—El Presidente, *Mauro García*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Número 4.479

Llano de Olmedo

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de este pueblo, por virtud de hallarse servida interinamente, se anuncia vacante la plaza de médico titular del mismo, con la dotación anual de cuatro mil seiscientos pesetas, por la asistencia de una a cincuenta familias pobres y casos de oficio que se presenten, más cuatrocientas pesetas por el concepto de Inspección de Sanidad municipal, cuyas cantidades serán satisfechas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, advirtiendo que el nombramiento y contrato será solamente por un año, prorrogado por otro más si al Ayuntamiento le conviniera.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Llano de Olmedo, a 21 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, *Anastasio Gómez*.

Núm. 4.487

Tordehumos

Creada por primera vez en esta villa la plaza de Practicante municipal para la beneficencia con arreglo al artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal, aprobado por Real decreto de 9 de Febrero de 1925, y dotada con el haber anual de trescientas pesetas consignadas en el artículo 3.º, capítulo 8.º del presupuesto de gastos de 1925-1926, pagaderas por trimestres vencidos por la asistencia de ochenta familias pobres, se anuncia para su provisión en propiedad en el «Boletín Oficial» de la provincia por treinta días a contar desde la inserción en dicho periódico oficial del presente edicto.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en papel de una peseta en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de sus respectivos títulos y hojas de estudio u otros documentos o certificaciones análogas que patenten las buenas notas y servicios de los aspirantes, advirtiéndose que, transcurrido el plazo que se señala, no se admitirá ninguna por extemporánea. Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Tordehumos, 23 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Cándido Cartón.—P. S. M., Leopoldo Fernández, Secretario.

Núm. 4.451

Tordesillas

Formado el Padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio económico actual, queda expuesto en la Secretaría por término de quince días a los efectos de reclamación.

Tordesillas, a 22 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Número 4.447

Zaratán

Declarada desierta la primera subasta celebrada en 22 de Junio último, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar la segunda, que tendrá lugar en la Sala de sesiones del mismo, el día 17 de Octubre próximo y hora de las once en punto de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, para contratar la ejecución de las obras de construcción de un edificio nuevo en este pueblo, destinado para matadero público.

El remate se verificará por plie-

gos cerrados, extendidas sus proposiciones en papel de peseta y acompañados de la cédula personal y documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que asciende a 12.700 pesetas y cuyo depósito provisional de 635, que será ampliado por el mejor postor al 10 por 100 que quedará en garantía del remate, y las proposiciones se dirigirán en la forma siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la construcción de un matadero en Zaratán» y con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

El plano, proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación los días laborables.

Zaratán, 19 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Sancho del Campo.—P. S. M. El Secretario, Eusebio Moneo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. y T., vecino de calle, número, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de un edificio nuevo en esta villa destinado para matadero, con arreglo al plano, proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Zaratán, de de 1925.
(Firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 4.421

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de carbón, contra Fulgencio García Criado, se ha dictado en el mismo con fecha doce del corriente mes sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fulgencio García Criado, como autor de una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menor, que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, y, además, al pago de las costas del presente juicio. Y participese este fallo con atento oficio a la Superioridad. Y para la notificación de la presente sen-

tencia al denunciado Fulgencio García, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y para su notificación al Fulgencio García, expido la presente, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.—Visto bueno, Antonio Córdova.

Núm. 4.456

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se ha seguido en este Juzgado, por virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones a Daniel Martín, contra José Merino Gutiérrez, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Merino Gutiérrez, de la falta de lesiones a Daniel Martín, declarando de oficio las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al demandado José Merino, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. Y participese este fallo con atento oficio a la Superioridad. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Córdova.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido el presente testimonio, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Antonio Córdova.

Núm. 4.457

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número quinientos

treinta y dos del año próximo pasado, por amenazas a Enrique Lanzanizac Catalayud y Enrique Catalayud, contra Teodoro Campuzano García y Santiago Domingo Martín, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Teodoro Campuzano García y Santiago Domingo Martín, de la falta de amenazas a Enrique Lanzanizac Catalayud y Enrique Catalayud, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresados denunciados y al Santiago Domingo, expídase testimonio de este fallo para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Córdova.—Rubricado.

Y para que tenga lugar las notificaciones acordadas, expido el presente testimonio visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Antonio Córdova.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 4.465

REQUISITORIA

Parra Montes, Pedro; hijo de Valentín y de Marta, natural de Parada de Belén, Ayuntamiento de Parada de Belén, provincia de Salamanca, de estado soltero, soldado del 7.º Grupo de Sanidad Militar, de 23 años de edad, estatura un metro 570 milímetros, color bueno, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en el Grupo indicado, al que se le sigue expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el capitán de Infantería Juez instructor don Juan Lucio-Villegas Escudero, domiciliado en Valladolid, Avenida de Alfonso XIII, número 8, 2.º, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 23 de Septiembre de 1925.—El Capitán Juez Instructor, Juan Lucio-Villegas.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL